Al despacho de la señora Juez, informando que la parte ejecutante allega solicitud de medidas cautelares. Sírvase proveer. Bucaramanga, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintitrés (2023)



FRANCIS FLÓREZ CHACÓN

Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

AUTO:

Atendiendo a la constancia secretarial que antecede, una vez se revisa la solicitud elevada por la ejecutante, se niega la petición incoada por no cumplir los requisitos señalados en el artículo 101 del CPTSS, esto es "... previa denuncia de bienes hecha bajo juramento...".

NOTIFÍQUESE

(firma electrónica)

LENIX YADIRA PLATA LIEVANO JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTÓ EN EL CUADRO DE ESTADOS DE LA FECHA. BUCARAMANGA, 25 DE MAYO DE 2023.



Firmado Por:
Lenix Yadira Plata Lievano
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 003
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 4d87a9dd8d1f2d51ce58a92f63773d6c371c610757b6dd5db9a56d63e1cef352

Documento generado en 24/05/2023 08:06:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica